

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

MODIFICA PARCIALMENTE ORDENANZA Nº 474 - ELIMINA ULTIMOS PARRAFOS ARTICULO 13, INCISO d).

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1993.-

VISTO el Expediente Nº AZ-708-93, presentado por el Director de La Unidad Académica RAWSON, Y

CONSIDERANDO:

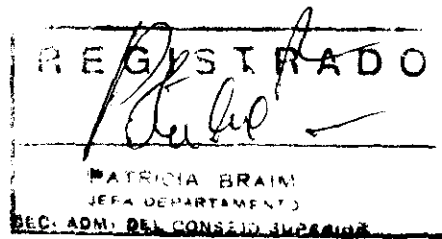
Que por dicho expediente se solicita a este Consejo Superior la modificación parcial del artículo 13, inciso d), de la Ordenanza 474 (Reglamento de Licencias, Justificaciones, Franquicias para el Personal Docente).

Que por la norma citada se determina que para tener derecho al cobro de la licencia anual reglamentaria, adeudada, el docente o autoridad deben cesar en todos los cargos que tengan en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento analizó detenidamente las actuales reglamentaciones y comprobó que no existen normas vigentes tanto nacionales como universitarias que establezcan tal limitación y aconsejó eliminar los últimos párrafos del inciso d), del artículo 13 de la Ordenanza Nº 474.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068.

Por ello.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

-2-

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

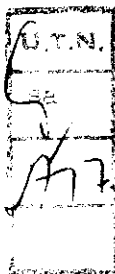
ORDENA:

ARTICULO 19.- Modificar parcialmente el articulo 13. inciso d), de la Ordenanza 474, el que quedará redactado de la siguiente manera:

d) Licencia no gozada. El agente que renuncie a su cargo o sea separado del mismo por cualquier motivo tendrá derecho al cobro de la licencia anual ordinaria que pudiera tener pendiente de utilización, incluida la parte de licencia proporcional al tiempo trabajado en el año calendario en que se produzca la baja, a razón de una octava (1/8) parte de la licencia anual que corresponda, por cada mes o fracción mayor de quince (15) días trabajados. Se tomarán en cuenta cifras enteras de días, desechándose las fracciones inferiores a cincuenta (50) centésimos y computándose como un (1) día las que excedan esa proporción.

ARTICULO 22.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 740



Ingeniero *Juan C. Recalcatti*
RECTOR

Cirio A. Murad
ING. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO